

MODIFICACIÓN DEL PEC. PGA

MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA CURRICULAR

Noviembre

La publicación de *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional* supuso la necesidad de reformar la PROPUESTA CURRICULAR que se incluye en el PEC y la PGA que habían sido enviadas a la Dirección Provincial antes del 30 de octubre de 2021.

El citado Real Decreto obligó en noviembre a reajustar la Propuesta Curricular del Centro en sus puntos 7, 8 y 9 que hacían referencias a los criterios de evaluación, metodología evaluadora y procedimientos de evaluación, criterios de promoción y la evaluación de pendientes de otros cursos, para que se ajusten a la legislación vigente.

La publicación de la *ORDEN EDU/1597/2021, de 16 de diciembre, por la que se concreta la actuación de los equipos docentes y los centros educativos de Castilla y León que impartan educación secundaria obligatoria en materia de evaluación, promoción y titulación, durante los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023* ha supuesto la modificación de varios documentos del PEC y de la PGA siguiendo las propias instrucciones de la ORDEN que obliga a adaptar los documentos institucionales del centro en los siguientes puntos:

- 1) PEC: **instrumentos de evaluación** de la ESO incluyendo las pruebas finales y fechas (PGA)
- 2) PROGRAMACIONES DE LA ESO:
 - **criterios de evaluación y actividades educativas a desarrollar** del 10 al 23 de junio.
 - **criterios de calificación** □ podrán incluir: asistencia continuada, el esfuerzo y dedicación del alumnado, la realización

de todas las actividades, trabajos y pruebas propuestas por el docente, incluidas las pruebas finales.

3) PLANES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN DE LA ESO: **medidas a adoptar por los departamentos.**

Se incluyen en esta PROPUESTA CURRICULAR las modificaciones que se han realizado en la Comisión de Coordinación Pedagógica en los meses de enero y febrero.

7. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO, TENIENDO EN CUENTA LAS ADAPTACIONES REALIZADAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

7.1. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Los principios básicos de la evaluación han de ser:

- a) El derecho del alumnado a una evaluación objetiva.
- b) Participación y derecho a la información de madres, padres o tutores legales. Derecho a informar y participar.
- c) Atención a las diferencias individuales en la evaluación.

Según se establece en el citado *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre*, **los referentes para la evaluación** serán:

- 1) Para la ESO y el Bachillerato, elementos del currículo que se recogen en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, respectivamente. Como novedad, los estándares de aprendizaje evaluables tienen carácter meramente orientativo. Por lo tanto, los objetivos generales básicas y las competencias básicas serán los referentes principales para la evaluación.
- 2) La evaluación en Formación Profesional tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.

- 3) En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- 4) Se establecen unos principios para la atención individualizada de la evaluación que son los siguientes:
 1. Las adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
 2. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.
 3. Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en su comprensión y expresión.
 4. Cuando las circunstancias personales del alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen, podrá prolongar un curso adicional su escolarización. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.

LA EVALUACIÓN EN LA ESO

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será **continua, formativa e integradora**.
2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán **medidas de refuerzo educativo**. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

3. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes. Los estándares de aprendizaje serán únicamente orientativos. **El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito** teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.
4. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
5. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

Por lo tanto, las calificaciones de las distintas materias serán decididas por el profesor correspondiente, el cual tendrá presente, entre otra información, la evaluación inicial, las medidas de apoyo y refuerzo educativo o de adaptación curricular significativa que hubieran sido aplicadas. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por consenso del equipo docente. Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría de dos tercios de los profesores que imparten clase al alumno.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria se formalizará mediante la realización de al menos **una sesión de evaluación** de seguimiento de los aprendizajes del alumnado **cada trimestre** y una **única sesión de evaluación final**. Durante el curso 2021-2022 la tercera evaluación en la ESO se realizará antes del 10 de junio. También antes de este día se realizará la evaluación de las materias pendientes del curso anterior.

En las evaluaciones trimestrales se entregará un **boletín** a los alumnos en el que figurará **exclusivamente la nota de la tercera evaluación**. Después de la entrega del informe de evaluación de la tercera evaluación, se informará a los alumnos y alumnas de las pruebas finales que habrán de realizar, en el caso de que no hayan tenido una evaluación positiva en una determinada área. El tutor entregará un **informe** a los alumnos y alumnas (según modelo adjunto) en el que figurarán las **materias de las que tendrá que examinarse en las fechas determinadas para las pruebas finales**.

Además de los procedimientos de evaluación previstos en este Proyecto Educativo de Centro, dada la supresión de la evaluación extraordinaria de



IES MERINDADES DE CASTILLA



Comunidad Europea

Fondo Social Europeo



Junta de
Castilla y León

Consejería de Educación

IES MERINDADES DE CASTILLA

septiembre, en la evaluación final se utilizarán los siguientes instrumentos de evaluación:

– Para los alumnos y alumnas que **hayan tenido una evaluación negativa en el curso después de realizar la tercera evaluación:**

a) prueba final de evaluación en junio (durante el curso 2021-2022 estas pruebas finales tendrán lugar los días 22 y 23 de junio). En estas pruebas se prestará especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, según lo dispuesto en el PEC y lo previsto en el artículo 34.2 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. Los alumnos tendrán que examinarse de toda la materia o solo de la suspensa en alguna evaluación según las calificaciones obtenidas y lo establecido por los departamentos en sus programaciones.

b) Se podrán tener en cuenta también los **siguientes aspectos:** la asistencia continuada, el esfuerzo y dedicación del alumnado y la realización de todas las actividades, trabajos y pruebas propuestas por el docente.

Para los alumnos y alumnas **que hayan tenido una evaluación positiva en el curso (después de realizar la tercera evaluación)** se tendrán en cuenta los proyectos que este alumnado realice entre el día 10 y la celebración de los exámenes finales para la mejora de las calificaciones de las distintas materias, como se establece en la ORDEN EDU/1597/2021. La nota de los proyectos podrá subir la media aritmética o ponderada de las tres evaluaciones (según lo establecido en los departamentos) hasta un máximo de un punto. Estos proyectos, como indica la ORDEN EDU/1597/2021, nunca podrán suponer una merma en la calificación del curso del alumno.

En la evaluación se tendrán en cuenta las diferencias individuales. Las adaptaciones realizadas en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. Así mismo, se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en su comprensión y expresión.

En las sesiones de evaluación, el equipo docente coordinado por el tutor, y asesorado, en su caso, por el orientador del centro, intercambiarán información y adoptarán decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado. El tutor

levantará acta del desarrollo de la evaluación inicial y de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptadas. De los resultados del proceso de evaluación se informará por escrito a las familias al finalizar cada evaluación.

En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, el profesorado adoptará las oportunas medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular que considere oportunas para ayudarle a superar las dificultades mostradas. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes básicos para continuar el proceso educativo.

Antes de la evaluación final ordinaria de junio, se celebrará una sesión de evaluación de los alumnos con materias pendientes, que será coordinada por el jefe de estudios. Del resultado de esta evaluación se levantará acta y sus resultados se trasladarán a todos los documentos de evaluación. También se dará cuenta por escrito al alumno y a sus padres, madres o tutores legales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.7 *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre*, se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno un consejo orientador al final de los siguientes cursos:

1. Segundo curso: incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción que se considera más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.
2. Al finalizar la etapa (4º ESO), o en su caso, al concluir su escolarización, todo el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

Cuando, tras la evaluación final de junio, un alumno cuente con calificaciones negativas en alguna materia, se le realizará un programa individualizado de refuerzo con las medidas educativas propuestas por el equipo docente para el futuro académico del alumno.

Excepcionalmente y si el tutor lo creyese necesario, podrá pedir a la Junta de Evaluación la entrada de los representantes del curso; con el fin de exponer temas que afecten al funcionamiento general del grupo, ausentándose cuando se inicie el estudio individualizado de cada alumno.

Se dispondrán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de cada una de las etapas, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

LA EVALUACIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de ciclos de Formación Profesional Básica será **continua, formativa e integradora**.

El equipo docente constituido por el conjunto de profesores del alumno o la alumna, coordinados por el tutor o la tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, atendiendo a los criterios pedagógicos de estos ciclos, su organización del currículo desde una perspectiva aplicada, el papel asignado a la tutoría y la orientación educativa y profesional, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, cuando el alumnado presente necesidades educativas especiales, y, en todo caso, en cuanto se detecten dificultades en el proceso de aprendizaje del alumno o alumna, la tutoría tendrá una especial relevancia, realizando un acompañamiento socioeducativo específico para el establecimiento de los apoyos individualizados que se precisen.

La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los **módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas** se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.

La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de **módulos profesionales** tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.

LA EVALUACIÓN EN EL BACHILLERATO

La evaluación del aprendizaje del alumnado será **continua y diferenciada**

según las distintas materias. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. En lo referente a la evaluación de los aprendizajes se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 20 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, pero los estándares de aprendizaje tendrán únicamente carácter orientativo.

Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

A lo largo de cada curso escolar se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación de los aprendizajes del alumnado, una por trimestre, sin contar la evaluación inicial. La última sesión se entenderá como la de evaluación final ordinaria del curso.

El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, en las fechas que determinen las Administraciones educativas. En principio, salvo que haya cambios legislativos, será en las siguientes fechas:

- en el mes de septiembre para los alumnos de 1º de Bachillerato.
- a finales de junio para los alumnos de 2º de Bachillerato.

Antes de la evaluación final ordinaria de junio y de la evaluación de la prueba extraordinaria de cada curso, se celebrará una sesión de evaluación de los alumnos con materias pendientes, que será coordinada por el jefe de estudios. Del resultado de esta evaluación se levantará acta y sus resultados se trasladarán a todos los documentos de evaluación. También se dará cuenta por escrito al alumno y a sus padres, madres o tutores legales.

En todas las sesiones de evaluación, el equipo docente coordinado por el tutor, y asesorado, en su caso, por el orientador del centro, intercambiarán información y adoptarán decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado. El tutor levantará acta del desarrollo de la evaluación inicial y de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptadas. De los resultados del proceso de evaluación se informará por escrito a las familias.

En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, el profesorado adoptará las oportunas medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular que considere oportunas para ayudarle a superar las dificultades mostradas. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes

básicos para continuar el proceso educativo.

Cuando, tras la celebración de la prueba extraordinaria, un alumno tenga alguna materia calificada negativamente, el alumno recibirá un programa individualizado de refuerzo.

Excepcionalmente y si el tutor lo creyese necesario, podrá pedir a la Junta de Evaluación la entrada de los representantes del curso; con el fin de exponer temas que afecten al funcionamiento general del grupo, ausentándose cuando se inicie el estudio individualizado de cada alumno.

Se dispondrán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de cada una de las etapas, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

LA EVALUACIÓN EN LA FP

La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo. Por lo demás, sus referentes serán los currículos de los diferentes ciclos formativos y los decretos y órdenes específicos para la educación en la FP.

7.2. METODOLOGÍA EVALUADORA Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

Se mantienen todo lo establecido en este apartado de la Propuesta Curricular, incluyendo únicamente las siguientes modificaciones:

- Se sustituye el siguiente párrafo: “Han de establecerse las relaciones de los estándares de aprendizaje evaluables con las competencias a las que contribuyen, para lograr la evaluación de los niveles de desempeño competenciales alcanzados por el alumnado.” Por: “Según el *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre*, los estándares de aprendizaje son puramente orientativos”.

8. CRITERIOS DE PROMOCIÓN y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

8.1. PROMOCIÓN ENTRE LOS CURSOS ORDINARIOS DE LA ESO. TITULACIÓN

La evaluación será continua, formativa e integradora y podrán tomarse medidas de refuerzo educativo en cualquier momento del curso, dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, con los apoyos que cada uno precise. Los referentes últimos para la evaluación serán la **consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes**. Los estándares de aprendizaje tendrán únicamente carácter orientativo.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro **serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente al final del curso**, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.

Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. **Promocionarán de todos modos quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.**

Se establecen en la CCP unos criterios generales para ayudar a las juntas evaluadoras en la decisión de promocionar o no a los alumnos que hayan suspendidos más de dos materias:

- a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide que el alumno o alumna supere con éxito el curso siguiente.
- c) Que tiene expectativas favorables de recuperación.
- d) Que la promoción beneficiará su evolución académica.
- e) Que en ninguna de las materias se haya producido abandono o negligencia manifiesta respecto al aprendizaje de la asignatura ni absentismo durante el curso escolar.

- f) Que haya obtenido una nota mínima de 3 en cada una de las materias suspensas.

La decisión se tomará consensuadamente, necesitándose, en cualquier caso, la opinión favorable de dos tercios del equipo docente.

Promocionarán también aquellos alumnos que hubiesen repetido el curso independientemente del número de materias con evaluación negativa.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los **planes de refuerzo** que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes, de acuerdo con lo dispuesto por las Administraciones educativas. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores.

CRITERIOS DE REPETICIÓN

La **permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional** y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna **podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.**

De forma excepcional **se podrá permanecer un año más en el cuarto curso**, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, **siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa.** En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un **plan específico personalizado** con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

CONSEJO ORIENTADOR

Como se ha indicado en el apartado 7.1, se entregará **consejo orientador** que se entregará a los padres, madres o tutores en dos momentos de la etapa:

1) **Al finalizar el segundo curso** y en él se incluirá un informe sobre:

- el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes.
- propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción que se considera más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un **programa de diversificación curricular** o a un **ciclo formativo de grado básico**.

Incorporación a los programas de diversificación curricular

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título. Se incorporarán a estos programas aquellos alumnos que precisen una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes. Además, se establecen los siguientes **requisitos**:

En 2022-2023 se podrá proponer que se incorporen al **primer curso de un programa de diversificación curricular** aquellos alumnos o alumnas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- b) Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y se hayan incorporado tardíamente a la etapa.
- c) Que finalicen en 2021-2022 el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.

La incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un **informe de idoneidad** de la medida en los términos que establezcan las Administraciones educativas, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus madres, padres, o tutores legales.

El alumnado que en 2021-2022 hubiera cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular en el curso 2022-2023. Asimismo podrán hacerlo quienes hayan finalizado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, siempre que la incorporación al programa les permita obtener el título dentro de los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5.

Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

Incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

El equipo docente podrá proponer que, en 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento los alumnos y alumnas que finalicen el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021-2022 y que, habiendo repetido alguna vez con anterioridad, no estén en condiciones de promocionar a segundo, si se estima que esta medida puede resultar conveniente para su progreso educativo. En el curso 2023-2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.

Incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico.

Los equipos docentes podrán proponer que, en el curso 2022-2023, se incorporen al primer curso de un Ciclo Formativo de Grado Básico aquellos alumnos cuyo perfil académico y vocacional lo aconseje, siempre que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a. Que tengan cumplidos quince años, o los cumplan durante el año natural en curso.



IES MERINDADES DE CASTILLA



Comunidad Europea

Fondo Social Europeo



Junta de
Castilla y León

Consejería de Educación

IES MERINDADES DE CASTILLA

- b. Que hayan cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
- 2) **Al finalizar la etapa (4º de ESO), o en su caso, al concluir su escolarización**, todo el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

TITULACIÓN

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:

1. El alumnado que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, **hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa.**
2. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la titulación.

En cualquier caso, todos los alumnos y alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una **certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa.**

Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de **pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado**, de acuerdo con el currículo establecido por las Administraciones educativas competentes y con la organización que dichas Administraciones dispongan.

Promoción de alumnos del Programa de Mejora y del Rendimiento Académico (PMAR)

La ORDEN EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el artículo 15 determina que los alumnos que cursen el Programa promocionarán de curso si superan todos los ámbitos y materias. A los alumnos que finalicen primero o segundo curso del Programa con algún ámbito o materia pendiente de superación se les aplicarán los criterios de promoción establecidos para el resto de los cursos de la ESO.

A efectos de promoción, para realizar el cómputo de materias, el profesorado de los ámbitos lingüístico y social, y científico matemático, diferenciará por materias las calificaciones obtenidas por los alumnos. El ámbito de lenguas extranjeras computará como una materia.

Los alumnos que al finalizar el Programa no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el mismo, si no han agotado ya las posibilidades de repetición en el curso o etapa.

Excepcionalmente, los alumnos que hayan cursado el primer curso del Programa y no hayan repetido con anterioridad en la etapa, podrán repetirlo siempre que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias y ámbitos con evaluación negativa impide seguir con éxito el Programa y que la promoción no beneficiará su evolución académica.

8.2. PROMOCIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA. CRITERIOS DE TITULACIÓN

Los criterios de promoción en la FP BÁSICA se regulan por la ORDEN EDU/1103/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica del alumnado que curse las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León.

Continúa habiendo convocatoria extraordinaria de septiembre para el primer curso de la FP BÁSICA.

Promoción del primer al segundo curso:

Con carácter general, los alumnos y las alumnas del primer curso podrán promocionar al segundo curso cuando se cumpla alguna de las **condiciones** siguientes:

- a) Que hayan superado, en alguna de las dos convocatorias establecidas, la totalidad de los módulos profesionales de primer curso.
- b) Que tengan pendientes de superar módulos profesionales asociados a unidades de competencia que no superen el 20% del horario semanal (6 horas) y además tener superado el módulo profesional de Comunicación y Sociedad I o el de Ciencias Aplicadas I, siempre que la Junta de Evaluación determine que puede continuar estudios con aprovechamiento. No obstante, deberán matricularse de los módulos profesionales pendientes de primero y los centros deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y evaluación de todos los módulos profesionales pendientes.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 22/2014, de 12 de junio, aquellos **alumnos que no hayan promocionado a segundo curso, pero que hubieran superado el 50%** de los módulos profesionales de primer curso **podrán matricularse de módulos profesionales de segundo curso**, siempre que exista disponibilidad organizativa en los centros hasta completar su horario lectivo previo informe favorable del equipo educativo. 3.

De conformidad con el artículo 23.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, los alumnos y las alumnas, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, **podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo**, si bien **excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez**, previo informe favorable del equipo educativo.

El alumnado que deba repetir el primer curso se incorporará al grupo de los que inician las enseñanzas del ciclo de Formación Profesional Básica, realizarán la totalidad de las actividades de los módulos profesionales no superados y serán evaluados, si se dan las condiciones, en los períodos establecidos para el resto de los alumnos y las alumnas del grupo.

En el supuesto de que el alumnado promocioe al segundo curso con módulos profesionales pendientes, deberá ser informado de las actividades programadas para su recuperación, así como del período de su realización, temporalización y fecha en que se les evaluará.

El alumnado que haya superado módulos profesionales de primer curso comunes a otros ciclos de Formación Profesional Básica y tenga pendientes de superar otros módulos del primer curso que puedan ser objeto de convalidación, podrán promocionar del primer al segundo curso si cumple los requisitos establecidos anteriormente.

TITULACIÓN

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el alumnado que supere un ciclo de Formación Profesional Básica obtendrá el título profesional básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional y con validez en todo el territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre*, **la superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**

8.3. PROMOCIÓN ENTRE LOS CURSOS ORDINARIOS DE BACHILLERATO. CRITERIOS DE TITULACIÓN

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Los alumnos y las alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato **cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo**. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes **actividades de recuperación y la evaluación** de las materias pendientes en el marco organizativo que establezcan las Administraciones educativas.

La superación de las materias de segundo curso que se han cursado también en primero y que se indican en el anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad. No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin

necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por **repetir el curso completo**.

TITULACIÓN

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes. Este será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la **evaluación positiva en todas las materias** de los dos cursos de Bachillerato. **Excepcionalmente**, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo **una**, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- A) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- B) Que **no** se haya producido una **inasistencia continuada y no justificada** por parte del alumno o la alumna en la materia.
- C) Que el alumno o la alumna **se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades** necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- D) Que la **media aritmética** de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea **igual o superior a cinco**. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

8.4. PROMOCIÓN EN LA FP. CRITERIOS DE TITULACIÓN

La promoción en la FP se somete a lo establecido en la ORDEN EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la ORDEN EDU/580/2012, de 13 de julio.

En estas órdenes se establece que, en régimen presencial:

- a) la matrícula de primer curso implica la posibilidad de evaluación de módulos profesionales en dos convocatorias, la primera en junio y la segunda en el momento que determine la Consejería competente en materia de educación, hasta el momento en septiembre.
- b) la matrícula de segundo curso dará derecho a ser evaluado de los módulos profesionales en dos convocatorias, la primera previa al período de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y la segunda después del período de realización de este módulo profesional.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Promoción del primer al segundo curso.

1.– Los alumnos del primer curso podrán promocionar al segundo curso cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que hayan superado, en alguna de las dos convocatorias establecidas, la totalidad de los módulos profesionales de primer curso.
- b) Que tengan pendiente de superar un módulo profesional después de celebrada la segunda evaluación final del primer curso.
- c) Que tengan pendientes de superar, después de celebrada la segunda evaluación final del primer curso, módulos profesionales que en conjunto supongan un horario semanal que no exceda de diez horas lectivas.
- d) Que se hayan trasladado desde otras Comunidades Autónomas o desde el ámbito territorial del Ministerio competente en materia de educación, siempre que el equipo de evaluación haya acordado su promoción a segundo curso, en aplicación de su normativa.

2.– Los alumnos que deban repetir el primer curso se incorporarán al grupo de los que inician las enseñanzas del ciclo formativo, realizarán la totalidad de las actividades de los módulos profesionales no superados y serán evaluados, si se dan las condiciones, en los períodos establecidos para el resto de los alumnos del grupo.

3.– En el supuesto de que el alumnado promocione al curso con módulos profesionales pendientes, deberá ser informado de las actividades programadas para su recuperación, así como del período de su realización, temporalización y fecha en que se les evaluará.

TITULACIÓN

La persona interesada solicitará el título en el centro educativo donde conste su expediente académico. La expedición de los títulos se realizará en los términos que disponga su normativa reguladora.

De conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre*, la evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo. La superación de un ciclo formativo de grado medio, grado superior o curso de especialización requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. En los casos de organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, el equipo docente evaluará teniendo como referentes todos los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

9. CRITERIOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ALUMNOS CON MATERIAS PENDIENTES DE OTROS CURSOS.

En la **Educación secundaria obligatoria**, en el contexto de la evaluación continua, cuando el alumnado promocione con evaluación negativa en alguna de las materias, recibirá un **plan de refuerzo**. El seguimiento será realizado por el profesor de la materia respectiva del curso al que promocionan. En el caso de materias que el alumno haya dejado de cursar, el departamento de coordinación didáctica correspondiente realizará el seguimiento en función de las medidas educativas reflejadas en el programa individualizado.

Asimismo, los alumnos realizarán distintas pruebas a lo largo del curso por los departamentos, informando a Jefatura de Estudios y a los tutores. Los

contenidos, criterios de evaluación, calificación y otros aspectos relacionados con los exámenes los fijarán los correspondientes departamentos didácticos. Se podrán sustituir los exámenes por otros ejercicios o trabajos o por otros criterios y actividades determinados por los departamentos.

Antes de la evaluación final ordinaria de junio, se celebrará una sesión de evaluación de los alumnos con materias pendientes, que será coordinada por el jefe de estudios. Del resultado de esta evaluación se levantará acta y sus resultados se trasladarán a todos los documentos de evaluación. También se dará cuenta por escrito al alumno y a sus padres, madres o tutores legales.

En **Bachillerato** corresponde a los departamentos didácticos asumir las tareas de apoyo y evaluación de los alumnos de segundo curso que tengan materias pendientes del curso anterior.

Los padres, madres o tutores legales de los alumnos con materias pendientes serán informados del plan de refuerzo, diseñada a tal efecto, durante el primer trimestre, por los departamentos de coordinación didácticos implicados. En ella se recogerá la información relativa a la materia pendiente y el procedimiento de recuperación.

Antes de la evaluación final ordinaria de junio y de la evaluación extraordinaria, se celebrará una sesión de evaluación de los alumnos con materias pendientes, que será coordinada por el jefe de estudios. Del resultado de esta evaluación se levantará acta y sus resultados se trasladarán a todos los documentos de evaluación. También se dará cuenta por escrito al alumno y a sus padres, madres o tutores legales.

En la **FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**, en el supuesto de que el alumnado promoció al segundo curso con módulos profesionales pendientes, deberá ser informado de las actividades programadas para su recuperación, así como del período de su realización, temporalización y fecha en que se les evaluará.

El alumnado que haya superado módulos profesionales de primer curso comunes a otros ciclos de Formación Profesional Básica y tenga pendientes de superar otros módulos del primer curso que puedan ser objeto de convalidación, podrán promocionar del primer al segundo curso si cumple los requisitos establecidos anteriormente.

En la **FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**, en el supuesto de que el alumnado promoció al curso con módulos profesionales pendientes, deberá



IES MERINDADES DE CASTILLA

ser informado de las actividades programadas para su recuperación, así como del período de su realización, temporalización y fecha en que se les evaluará.